

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001851	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 04 DIA: 01	VIGENCIA DEL: 01.04.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP.	NO. DE PEDIDO: 4500001410
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100001141 HILDEGARDE FERNANDEZ PEDRO
DOMICILIO: [Redacted]
R.E.C.: [Redacted] **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio se prestará en el inmueble de su representada, el cual se encuentra ubicado en calle Tlaxcala No. 135, Col. Romas Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

RESPONSABILIDAD LABORAL: Su representada será la única responsable de nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaran a ocasionar al INSTITUTO FONACOT. Su representada, como patrón de las personas que en su caso designen como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el servicio objeto del pedido, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el prestador del servicio que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto. En caso de que las personas designadas por su representada como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Su representada, será responsable de la seguridad de los vehículos autorizados por el Instituto FONACOT que ingresan a las instalaciones del estacionamiento, para lo cual deberá presentar el primer día hábil después de la notificación, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a efecto de responder por los daños, pérdidas parciales y/o totales. Esta póliza de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación servicio y deberá ser entregada al administrador del pedido al inicio de la vigencia del servicio.	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.04.2019 AL 31.12.2019
		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO ()
		MONTO: 134,032.50

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
01	31902 "Contratación de Otros Servicios"	"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT Y DE PARTICULARES AUTORIZADOS POR EL INSITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES"	1	SER	932,400.00	1,340,325.00

QUE COMPRENDE: Poner a disposición del Instituto FONACOT un mínimo de 80 y un máximo de 115 espacios de estacionamiento dentro del periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, con un horario de atención de las 24 horas del día los 7 días de la semana, con el propósito de mantener en resguardo las unidades del parque vehicular asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT y de particulares autorizados por el Instituto FONACOT, los cuales laboran en el edificio sede ubicado en Insurgentes 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.


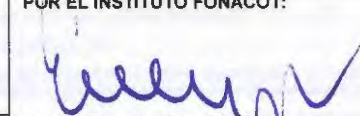
- Para dar cumplimiento con el servicio, el prestador del servicio, atenderá las siguientes condiciones durante la vigencia del pedido.
- Los espacios de estacionamiento deberán contar con iluminación durante el tiempo que permanezcan los vehículos en el estacionamiento, instalaciones amplias, mantenimiento general del inmueble, circuito cerrado de videograbación.
 - Contar con el personal especializado en el ramo para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios, el cual deberá estar debidamente identificado.
 - El inmueble en el que se prestará el servicio, deberá contar con personal encargado de vigilancia y resguardo de las unidades las 24 horas del día los 7 días de la semana.
 - No dar uso distinto al de pensión de estacionamiento de vehículos a los espacios.
 - El administrador del pedido, le proporcionará, la relación de vehículos de operación con las que cuenta la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismas que se encuentran contempladas dentro de los espacios de estacionamiento en las cantidades mínimas y máximas, mismos que podrán ingresar al estacionamiento mes con mes, dicha relación, será entregada al prestador del servicio el día de la notificación de la adjudicación. La cantidad de vehículos relacionados se podrán incrementar o disminuir conforme a las necesidades propias de las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT. Asimismo, el administrador del pedido, entregará dentro de los primeros 03 días hábiles, los tarjetones y/o corbatines, mismos que deberán portar las Unidades Administrativas para tener ingreso al estacionamiento.
 - En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento, el propietario o usuario del vehículo dañado deberá notificarlo de inmediato al prestador del servicio, y posteriormente formalizar la notificación por escrito al administrador del pedido, a fin de que éste comunique dicho siniestro al prestador del servicio, el cual estará obligado a responder en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de notificación del siniestro; posterior a este plazo el prestador del servicio contará como máximo con 5 días naturales para reparar los daños menores y 15 días naturales para daños mayores a entera satisfacción del administrador del pedido del Instituto FONACOT.
 - El administrador del pedido, proporcionará al prestador del servicio, una relación donde especificara las unidades administrativas del Instituto, y personal autorizado para contar con el servicio de pensión de estacionamiento mismos que podrán ingresar al estacionamiento mes con mes, dicha relación, será entregada al prestador del servicio el día de la notificación de la adjudicación.
 - Asimismo, deberá contar con la disposición de cajones de estacionamiento para usuarios que acuden a eventos convocados por el Instituto FONACOT, a través de la Dirección General, las Direcciones Adjuntas, las Subdirecciones Generales, en los que se solicite la presencia de personas de alguna Dependencia del Gobierno Federal, Entidad o empresa privada, validando su estancia en el estacionamiento por medio de boletos cuya cortesía será de 3 horas hasta por un máximo de 5 vehículos diarios, las cortesías serán validadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Jefatura de Servicios Generales Tercañizados.
 - Los tarjetones y/o corbatines deberán contener como mínimo siguientes datos: *Nombre de la Institución. *Vigencia. *Número de Control Interno. *Reglamento para uso de estacionamiento. *Nombre, firma o sello de autorización y Vc. Bo.

En caso de que su representada no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, el administrador del pedido no dará por prestado el servicio, aplicando una pena y/o deductiva por la prestación del servicio de manera incorrecta.

ENTREGABLES. - Su representada, emitirá dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes junto con su facturación, un reporte correspondiente al número de espacios utilizados por vehículos del Instituto FONACOT durante el mes inmediato anterior, dicho reporte deberá entregarse al administrador del pedido y deberá contener como mínimo la siguiente información: *Día. *Hora. *Placas. *Nombre de funcionario. *Firma.

NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD. - Deberá dar cumplimiento de los señalamientos previstos para protección civil especificados en la NOM-003-SEGOB-2011.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	932,400.00	1,340,325.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	149,184.00	214,452.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	1,081,584.00	1,554,777.00

POR EL PRESTADOR:	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
			
C. Hildegarde Fernandez Pedro Representante Legal	Lic. José A. Martínez Elizondo Subdirector de Servicios Generales	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Lic. Enrique Mendoza Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Frahyutti Martínez:
 Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave de carácter fiscal única e intransferible que permite identificar a cada titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofuncionaria presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31302 denominada "Contratación de Otros Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICI-SP-2019-137, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que es una persona física con actividad económica de estacionamientos y pensiones para automóviles y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [redacted], expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ellas personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- III. Que dispone de la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- IV. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; y en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo de fecha 08 de marzo de 2019.
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en [redacted].
- VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [redacted].
- VII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del Acuerdo ACDO, SAHCT.101214281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 06 de marzo de 2019.
- VIII. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 04 de marzo de 2019, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- IX. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
- X. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - EL INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a mes vencido y contra entrega del reporte correspondiente al número de espacios utilizados

por vehículos del Instituto FONACOT durante el mes inmediato anterior a entera satisfacción y aceptación del Administrador del pedido dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en la oficina de Servicios Generales primer piso en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes; a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. EL INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en el domicilio señalado al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a subsistir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SIXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes; equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del pedido por cada día natural de atraso. Se aplicará una pena convencional en caso de que el prestador del servicio, no permita la entrada a los usuarios del estacionamiento sin previo aviso al administrador del pedido, dicha penalización, será del 2% (dos por ciento) sobre el monto mensual de los servicios por cada día natural de atraso. Se aplicará una pena convencional por no entregar al administrador del pedido el registro de los vehículos que están autorizados conforme a los vehículos de operación con los que cuenta la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (Inciso I) así como el registro de los vehículos espacios de estacionamiento de los vehículos asignados a las unidades administrativas y del personal autorizado (inciso h), dicha penalización, será del 2% (dos por ciento) del monto de la facturación mensual de los servicios por cada día natural de atraso. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del pedido, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. DEDUCTIVAS. - Por la prestación parcial o deficiente del servicio, equivalentes al 3% (tres por ciento) sobre el monto mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento y el prestador del servicio no acate los tiempos estipulados en el inciso g), al mismo se le aplicará una deduciva equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto mensual de los servicios. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el pedido será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del pedido, sin incluir I.V.A.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO" - . Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido" que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o lo sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho conenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
[Redacted Signature] Nombre y Firma

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA, ubicado en: tercer renglón del décimo quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR, ubicado en: primer renglón del décimo quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA, ubicado en: tercer renglón del décimo quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.